OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÒN DE LA OFERTA No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022 PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÈS M. DÌAZ” Y PROYECTRONIK SAS.

El Señor Coronel **PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.396 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Subdirector ESUFA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0110 del 19 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA, con NIT. 800.141.642-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra **PROYECTRONIK SAS** identificado con NIT 900.790.071-6 representada legalmente por el señor JUAN DAVID ALBARRACIN HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.363.825 expedida en Bogotá D.C. teniendo presente que:

1. El contrato fue adjudicado el 9 de diciembre del 2022.

2. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo del 2023 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda.

3. La aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II por parte del señor contratista se realizó el día 9 de diciembre del 2022.

4. El 25 de mayo de 2023 a través de FAC-S-2023-015882-CE, el supervisor del contrato, Subteniente JUAN SEBASTIAN URREGO LONDOÑO Comandante Escuadrón Telemática solicitó al contratista *“prorrogar en tiempo al contrato No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022 cuyo objeto es "SERVICIO DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y ESCANER PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CT. ANDRES M DIAZ".*

Lo anterior, se requiere realizar una prórroga a dicho contrato con el fin de dar continuidad al servicio de fotocopiado en el mes de junio 2023, toda vez que, es necesario para la entidad la continuidad ininterrumpida del suministro de impresion, fotocopíado y scanner al personal que realiza labores administrativas al interior de la Escuela de Suboficiales, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 31 de Mayo del 2023 y/o hasta agostar los recursos.

Es de aclarar que con la presente solicitud el contrato tendría una nueva fecha con plazo de ejecución hasta el 15 de Junio de 2023 y/o hasta agostar presupuesto.”

5. El 26 de mayo de 2023, el contratista dio respuesta al referido documento así: *“(…) me dirijo a ustedes para la aceptación de la prórroga en tiempo al contrato No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022 cuyo objeto es "SERVICIO DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y ESCANER PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CT. ANDRES M DIAZ". Aceptando la nueva fecha con plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.”*

6. Mediante FAC-S-2023-097181-CI de fecha 26 de mayo de 2023 el supervisor del contrato, Subteniente JUAN SEBASTIAN URREGO LONDOÑO Comandante Escuadrón Telemática solicitó al Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”: *“(…) autorizar y ordenar a quien corresponda se realice prorroga al contrato No. 052-00-K-ESUFA-GRUAL-2022 cuyo objeto es "SERVICIO DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y ESCANERPARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CT.ANDRES M DIAZ"*

Lo anterior, se requiere realizar una prorroga a dicho contrato con el fin de dar continuidad al servicio de fotocopiado en el mes de junio 2023, toda vez que, es necesario para la entidad la continuidad ininterrumpida del suministro de impresión, fotocopiado y scanner al personal que realiza labores administrativas al interior de la Escuela de Suboficiales, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 31 de Mayo del 2023 y/o hasta agostar los recursos.

Es de aclarar que con la presente solicitud el contrato tendría una nueva fecha con plazo de ejecución hasta el 15 de Junio de 2023 y/o hasta agostar presupuesto.”

Mediante el presente otrosí se modifica la aceptación de la oferta No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022 cuyo objeto es *"SERVICIO DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y ESCANER PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CT. ANDRES M DIAZ"* suscrito en plataforma SECOP II el día 09 de diciembre de 2022en los siguientes términos:

1. **MODIFIQUESE** el numeral 2.2. de la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal del contrato

electrónico No. 059-00-B-COFAC-BACOF-2022, la cual quedará así:

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAC	VALOR
DICIEMBRE 2022 Y/O CUENTAS POR PAGAR	SEGÚN FACTURACIÓN
MARZO 2023	SEGÚN FACTURACIÓN
JUNIO 2023	SEGÚN FACTURACIÓN
AGOSTO 2023	SEGÚN FACTURACIÓN

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

2. MODIFIQUESE la Cláusula 19 – Plazo de Ejecución de la aceptación de la oferta No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 15 de junio de 2023.

3. MODIFIQUESE la Cláusula 11 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo de la aceptación de la oferta No. 052-00-K-ESUFAGRUAL-2022, la cual quedará así:

Cláusula 20 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	10%	09/12/2022	15/10/2023	$765.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	5%	09/12/2022	15/06/2023	$382.500

Amparos exigibles	Justificaciòn
Cumplimiento del contrato	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: NUMERALES: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Art 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082/2015. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En este caso se determinó un 5% para el amparo de tal garantía

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección 3 "Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015", e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, la ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el ESUFA su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTÍAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es en MADRID- CUNDINAMARCA ubicada en la dirección es en la Carrera 5 No. 2-92 SUR – barrio la virgen. La cual deberá ser cargado en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación; requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Las pólizas deben expedirse a más tardar tres días hábiles después de la aceptación de oferta en SECOP II.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.